



SELO QVARTO, VEINTE  
 MARAVILLAS, A LOS DIEZ Y  
 SEISCIENTOS QUINIENTOS Y  
 CUATRO.

Conforma con el dictamen del Señor D. Ineio de Moia  
 El Señor D. Pedro Quiros receptor = Dico que encarni  
 nando la representacion del Señor Fiscal del Consejo  
 a examinar la Letttera de la exaccion de los diez de  
 diez al millar que se exigen segun el fondo de un  
 quexo por los Señores Tutores de este Juzgado, en los Juicios  
 de Ambemario Cuenta y Particion que caen y se actuan  
 en lo Comprehensibo de esta Jurisdiccion, Puntos en que  
 unicamente deve resolver la Cauda: Es de dictamen  
 que siendo la Causa de la exaccion de estos diez el  
 Arance que se formo en dos vellais de año pasado  
 de Setenta y Cinco en tiempo del Señor D. Juan  
 Borzum de Espinosa aunque sin aprobacion  
 del Consejo, los Señores de Aumentamientos de un  
 can testimonio ala letra de el, y los de Numero  
 testimonien con arreglo a todas las Causas que  
 cursan en sus Oficis desde el establecimiento de  
 los Arance, assi de las de Particiones, Cuentas de  
 Tutelas o de Administracion y Franias de Abono a  
 satisfacion de los Juzgados, en aquellas, la Emenda  
 de Caudal y diez Consignados a los Señores Tutores  
 de este Juzgado, y en la otra si por razon  
 de su aprobacion se ha deducido por los Señores Tutores

